

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Apoderado: FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
Demandado: MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO
Radicado: 18592408900120210000300

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG, respecto a la renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la recibido del memorial de renuncia con radicado de entrada FNG-2023-12729-E, de fecha 23/08/2023, igualmente precisa que el poderdante se encuentra a paz y salvo con los honorarios pactados.

Sería del caso proceder a aceptar la renuncia incoada, sin embargo, verificado el expediente digital se advierte el auto proferido el 17 de enero de 2023, mediante el cual se desatendió la solicitud de reconocimiento de subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por lo tanto, esta Despacho se abstendrá de darle trámite a lo incoado por el profesional del derecho, en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite a la petición allegada por el abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 082, fijado hoy 27 de septiembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2aa630e645dd197fc9662b36cdede842d3601ae55f2522d26097e7882d8dd01**

Documento generado en 26/09/2023 04:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>